



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ALBERTO SILVA RAMOS ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS LICENCIADO DOMINGO RAMOS JUÁREZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA SEDESOL”:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 9 fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- 1.2 Que es representada en este acto por su titular el Licenciado Alberto Silva Ramos, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de agosto de dos mil trece, expedido a su favor por el Gobernador del Estado Doctor Javier Duarte de Ochoa y comparece a la firma del presente instrumento, asistido por el Subsecretario de Asuntos Indígenas, Licenciado Domingo Ramos Juárez.
- 1.3 Que está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracciones VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz y del Acuerdo por el que le se autoriza a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 336 el día veintiocho de agosto de 2013.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7 Fraccionamiento Rubí Ánimas, Código Postal 91190 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. “LA COMISIÓN” declara:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio



propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

- 2.2. De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

"LAS PARTES" declaran:

- 3.1 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2 Que en tal virtud, manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre "LA SEDESOL" y "LA COMISIÓN", a fin de unir su experiencia y esfuerzos en actividades de capacitación, difusión, actualización y profesionalización en materia de derechos humanos en general y derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, a través de cursos, talleres, conferencias y seminarios a las personas servidoras públicas estatales, municipales y población en general.

SEGUNDA. ALCANCE.- "LAS PARTES" acuerdan, realizar de manera conjunta las acciones que de manera enunciativa y no limitativa, para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:



- a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos en general y derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas a las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz.
- b) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a las personas servidoras públicas que participen en tales eventos.
- c) Coadyuvar y difundir acciones como medidas gubernamentales estatales y municipales en materia de derechos humanos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- c) Seleccionar los materiales para el diseño de cursos, talleres o conferencias en materia de "derechos humanos" y,
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SEDESOL".

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos;
- c) Seleccionar y designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación o difusión, en las fechas programadas para tal efecto;
- d) Brindar las facilidades necesarias al personal, para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos; y,
- e) Contribuir en la difusión de las actividades de formación en derechos humanos dirigidas a personas servidoras públicas estatales y municipales.

QUINTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.



SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, "LAS PARTES" designan:

Por "LA SEDESOL" al Licenciado Domingo Ramos Juárez, en su carácter de Subsecretario de Asuntos Indígenas.

Por "LA COMISIÓN", a la Doctora Rosalba Hernández Hernández, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de "LAS PARTES" y apegados a los programas de trabajo concertados por "LAS PARTES". Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, "LAS PARTES" sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.


DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo. Solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales locales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en tres tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR "LA SEDESOL"




LIC. ALBERTO SILVA RAMOS
Secretario de Desarrollo Social



LIC. DOMINGO RAMOS JUÁREZ
Subsecretario de Asuntos Indígenas

POR "LA COMISION"



MTRD. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
Presidente



DRA. ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva

COMISION TÉCNICA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2013.